



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDPN.

Pueblo Nuevo, 26 de febrero del 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

#### VISTO:

El acta de la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27-FEB-2025, y estando a lo aprobado según lo acordado en el concejo de la fecha, Visto el Informe N° 025-2025-MDPN/SCMA, del 20-FEB-2025, y; de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 064-2025-MDPN-GM-SGSCGRD/MGFM, del 25-FEB-2025, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita que mediante Ordenanza Municipal se regule la situación de la Plaza de Armas, principalmente las calles que conforman el perímetro, debido a que no se puede transitar, las movilizaciones oficiales, particulares y colectivos por muchas horas, e incluso por días, porque viene siendo ocupada por vehículos ajenos, y por espacios prolongados, días y meses, lo cual no solo desvaloriza nuestra plaza mayor, sino también perturba el normal y libre tránsito de vehículos menores, particulares y/o de servicios de colectivos, lo que hace a las vías que la conforman sean intransitables, lo que afecta incluso al ornato, salubridad, seguridad ciudadana, tráfico, y demás situaciones que existe regular y normar, en atención del Informe N° 015-2025-MDPN-GM-SGSCGRD-SERENAZGO/RHMY del Área de Serenazgo.

Que, de la revisión a la documentación obrante en autos, se tiene que, el artículo 195 de nuestra Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales, y regionales de desarrollo, son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Informe Legal N° 044-2025-MDPN/ALE de Asesoría Legal, precisa que el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa, así mismo mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en ese sentido con la emisión del citado Informe N° 064-2025-MDPN-GM-SGSCGRD/MGFM del 25-FEB-2025, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, recomienda que se declare zona rígida durante las 24 horas del día, para el estacionamiento vehicular, dentro de todo el perímetro de la Plaza de Armas del distrito de Pueblo Nuevo – Ica, la misma que está, conformada por las calles; Primera cuadra de la calle El Carmen, única cuadra de la calle 04, primera cuadra de la calle San Martín, y primera cuadra de la calle Libertad, según el plano perimétrico que se adjunta, debiendo aplicarse una multa del 10% de la UIT vigente, lo que será reglamentada en el RASA, y CUIS, que actualice la Municipalidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio de los señores regidores, quien por unanimidad aprobaron la siguiente Ordenanza Municipal, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:





**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA, LAS CALLES QUE CONFORMAN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE ICA”**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA, LAS CALLES QUE CONFORMAN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE ICA”, por consecuencia, quedan prohibido el establecimiento vehicular permanente durante las 24 horas del día, sobre cualquier tipo de vehículo, tanto particular, de servicio oficial, salvo las de carácter estrictamente oficiales (PNP, FISCALIA, PODER JUDICIAL, MUNICIPALIDAD, y las que representan a las entidades Públicas), según el Plano de Ubicación, y Localización, que se anexa a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, coordine la actualización de manera integral el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) que regule la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, aplicándose el 10% de la UIT vigente a quien infrinja lo dispuesto, además de normar la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, proponiendo su aprobación por ante el Pleno del Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGESE** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, ordenar su publicación en el diario regional oficial, y su notificación a todas las áreas municipales, como a las principales autoridades del distrito de Pueblo Nuevo de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la secretaria general, la notificación formal a todas las áreas de la municipalidad, y **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional y con las formalidades de ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HEBER EDGARDO GONZÁLES ARCOS**  
ALCALDE